

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informándole que por reparto correspondió la presente demanda Ejecutiva, radicado 2022-00574. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 06 de octubre de 2022.**

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
 Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales, Caldas, siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS DE CALDAS “COOPETEC”
Demandados:	MAGALI DEL CARMEN BENJUMEA Y MARIA TERESA GALARZA
Radicado:	170014003010-2022-00574-00
Interlocutorio No.:	1178

Ha correspondido por reparto el proceso anteriormente referenciado, el cual, se encuentra a Despacho para resolver sobre la viabilidad o no de librar mandamiento de pago.

Analizada detenidamente la demanda y sus anexos, se hace necesario inadmitirla, para que sea corregida por las siguientes circunstancias:

1. En el acápite de **notificaciones**, no se menciona el lugar, la dirección física y electrónica de la representante legal de la sociedad demandante, conforme al numeral 10 del artículo 82 C.G.P.
2. En el escrito de la demanda no se menciona el domicilio, ni el nombre, así como el número de **identificación** del representante legal de la parte demandante, lo que no satisface el requisito contenido en el numeral segundo del artículo 82 C.G.P.
3. La fecha de expedición del **certificado de existencia y representación legal** de la cooperativa demandante y la de presentación no logra evidenciar que el mismo se encuentre actualizado, por lo que, deberá allegarse uno con una data no mayor a 30 días de expedición a la presentación de la acción.
4. Es preciso que, respecto de la **primera pretensión, literal b**, se aclare hasta qué fecha se solicita que se causen los intereses moratorios sobre el capital adeudado y sobre qué tasa.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendaj.ramajudicial.gov.co

SIGC

5. Para satisfacer el requisito contenido en el literal noveno del artículo 82 C.G.P, se requiere que la **cuantía** se exprese en pesos.
6. En el **poder especial** aportado al proceso, no concuerdan los apellidos del representante legal de la cooperativa demandante con el certificado de existencia y representación legal extemporáneo aportado, por lo cual hace necesario que se ajuste de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 77 del C.G.P.

En consecuencia, será necesario inadmitir la demanda y deberá entonces la parte actora subsanar tales irregularidades, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada la misma, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR el presente proceso **EJECUTIVO** promovido por **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS DE CALDAS “COOPETEC”**, instaurado en contra de la señora **MAGALI DEL CARMEN BENJUMEA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro.24.316.776, y de la señora **MARÍA TERESA GALARZA OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro.24.328.064, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de ser rechazada de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 172 del 10 de octubre de 2022
Secretaría